

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz v el Desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Oficina Regional de Administración

DIC. 2023

INFORME Nº 1310 - 2023-GRA/OLP/AS-193-2023-GRA

: MAG. CPCC YSOLINA BERROA ATENCIO A

Jefe de la Oficina Regional de Administración.

Cc : ING. EDWIN JIMMY LOZA HUARACHA

Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión.

: RESIDENTE DE OBRA.

Asunto SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO.

Referencia : Adjudicación Simplificada Nº 193-2023-GRA-1,

Fecha : Arequipa, 27 de diciembre del 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al documento de la referencia se informa lo siguiente;

1. OBJETO

Para la Contratación;

Adjudicación Simplificada Nº 193-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES. AREQUIPA, AREQUIPA".

2. ANTECEDENTES

Que, según Acta de declaratoria de desierto con fecha 20 de diciembre del 2023, del Órgano Encargado de las Contrataciones declara desierto el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada № 193-2023-GRA-1.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo del 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019). Modificado por el D.S. Nº Nº 234-2022-EF.
- Directiva N°007-2020-OSCE/CD.
- Directiva N°007-2019-OSCE/CD.
- Artículo Nº 65º Declaratoria de Desierto.
- Artículo Nº 29° Requerimiento.

4. ANALISIS

Que, de acuerdo acta de la declaratoria de desierto, con fecha 20 de diciembre del 2023, del Órgano Encargado de las Contrataciones declara desierto el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 193-2023-GRA-1. Por tanto, en amparo con el numeral 65.1 del artículo 651 del Reglamento de Contrataciones del Estado, (...) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

www.regionarequipa.gob.pc

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata - Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:





¹ Declaratoria de Desierto – Reglamento de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"



- Por su parte, en numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento dispone que, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- Ahora, conforme al artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento², Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, lo que, a su vez, podría significar -según el caso concreto- la inclusión o exclusión de alguno de los requisitos de calificación facultativos exigidos.
- Dando cumplimiento al Reglamento, precisa el Artículo 29° el numeral 29.1 ...[Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios).
- Cabe anotar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta³.
- En ese sentido por regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública⁴.
- Dependiendo del objeto de la contratación, las Especificaciones Técnicas (en el caso de bienes) o los Términos de Referencia (en el caso de servicios), debían incluir la descripción detallada de las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debía ejecutarse...⁵

5. CONCLUSION

Por lo antes expuesto, se llega a la conclusión que no se obtuvieron ofertas válidas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 193-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA". Ya que no cumple con acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitada en el literace) del Capítulo II de las bases integradas definitivas.

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata - Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



² Reglamento de la Ley, artículo 42, numeral 43.4: "Cuando un procedimiento de selección sea declaração desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto se advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado"

³ OPINIÓN Nº 027-2021/DTN

⁴ OPINIÓN N° 027-2021/DTN

⁵ OPINIÓN N° 025-2029/DTN



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Por lo tanto, se recomienda realizar la segunda convocatoria, conforme al numeral 65.3 del Artículo 65°6 del Reglamento de Contrataciones del Estado. (...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

En ese sentido solicitamos que, en su calidad de área usuaria, <u>se sirva indicar la persistencia de la necesidad</u>, confirmar y/o ratificar su requerimiento o de ser el caso <u>reformular las Especificaciones Técnicas</u>, en caso corresponda pedirle <u>la actualización del pedido de compra</u>, para poder proseguir con los trámites correspondientes, en función al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225, el cual indica: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es todo cuanto cumplo con informa a Usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Ezequiel H. Calsina Pilco

Órgano Encargado de las Contrataciones

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Pase a: GRT - SGEPT

ase a....

Para: Lonunicon

de lorvoco

Fecha: 24-12-23

JAJZB/ehcp

C.c. Archivo Reg. Doc: 6483895

Reg. Exp: 3922194

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vailejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



⁶ Declaratoria de Desierto – Reglamento de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACTA INSTALACIÓN DE ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 193-2023-GRA-1

En Arequipa, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, en el Área de Procesos de la Oficina de Logistica y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, siendo las 08:00 horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones, designado mediante RESOLUCION DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 1897-2023-GRA-/ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de por Adjudicación Simplificada N° 193-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA", representado por.

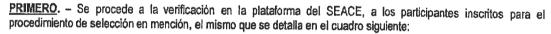
El Quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

; EZEGUIEL HILARIO CALSINA FILCO

OEC

Se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 193-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIÓ EDUCATIVO DE LA I.E. N° 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA", para lo cual se informó y acordó lo siguiente:



1	RUC Coline	the state of the s	we ta Estado
1	10222657151	HERNANDEZ ORMEÑO EDWIN DE LA ROSA	Válido
2	10466380518	CANO HORNA JESUS LIZARDO	Válido
3	10704404277	SANCHEZ NUÑEZ MARIA FERNANDA	Válido
4	20159548091	COFERSAEIRL	Válido
5	20547969783	PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC - PROECOLO SAC	Válido
6	20550694256	MEYBELYN PERU S.A.C.	Válido
7	20559146057	INVERSIONES LAYKACOTA E.I.R.L.	Válido
8	20602061303	CORPORACION MARIA FERNANDA SANCHEZ E.I.R.L CORPORACION MAFERSA E.I.R.L.	
9	20609199688	ELECTROANDINA DEL PERU S.A.C.	Válido
10	20610376429	SELL INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Válido

<u>SEGUNDO.</u> - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SEACE, siendo el que aparece a continuación:

110	No. of the last of				CONTRACT	H-Marie and a	E NEUMERC
	RUC/Codion	Nombje o Razon Social	presentación	presentación	la Propulation	Estado	
1	20159548091	COFERSA E I R L	15/12/2023	16:24:53	Enviado	Valido	6
2	20609199688	ELECTROANDINA DEL PERU S.A.C.	15/12/2023	23:58:10	Envlado	Valido	⋄ 📝
		2 registros encontrados, mostrar	ndo 2 registro(s), de	1 a 2 Pétine 1 / 1			IJE.

<u>TERCERO</u>. – Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del CAPITULO II de las bases administrativas integras del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 193-2023-GRA-1, resultando de la siguiente manera:



Nn





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

N°	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	COFERSA E IRL	ELECTROANDINA DE
1	Verificación de vigencia de Registro Nacional de Proveedores (Bienes)	SI CUMPLE	PERU S.A.C.
2	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE SI CUMPLE
3	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SICUMPLE	
4	Declaración jurada de acuerdo con el literal by del artículo 52 del Replamento, (Anexo Nº 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE SI CUMPLE
5	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capitulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	 e) El postor deberà presentar obligatoriamente el catálogo y/o ficha técnica y/o brochures y/o folletos y/o carta del fabricante del producto ofertado, para acreditar las características técnicas y cumplimiento de las normas de fabricación del numeral 6 de las especificaciones técnicas del CAPITULO III. 	NO CUMPLE*	SI CUMPLE
6	Declaración jurada de plazo de entrega, (Anexo Nº 4)	SICUMPLE	SICUMPLE
7	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
В	El precio de la oferta en SOLES. Ad untar obligatoriamente el Anexo N° 5. OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA) (ADMITIDA) (SI CUMPLE	NO CUMPLE*

Del postor ELECTROANDINA DEL PERU S.A.C. con RUC Nº 20609199688, Órgano Encargado de las Contrataciones observa que la oferta presentada por el Postor en el Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA no cumple con el sistema de contratación de SUMA ALZADA establecido en las bases integradas por lo que su oferta queda NO ADMITIDA.

El postor COFERSA E.I.R.L. con RUC Nº 20159548091, no cumplen con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria solicitados en las bases integradas, en vista que no se puede evidenciar en la oferta, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, ahora bien el postor, no acredita lo solicitado en el CAPITULO II literal e), ya que en el SENSOR DE MOVIMIENTO DUAL 360° El equipo ofertado por el postor no cumple con el tiempo de retardo (parámetros modificables a 3, 5, 10, 15, 20 min). Así mismo, no cumple con incluir la herramienta de configuración avanzada (control remoto) cada 03 unidades de detectores, es importante indicar que es responsabilidad del postor de presentar una oferta clara y precisa para que el comité de selección no incurra en ningún tipo de interpretación, Por lo expuesto queda su oferta como NO ADMITIDA.

Se señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha procedido a evaluar la propuesta del postor en función a las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del Estado, Asimismo, es preciso señalar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 65º del Reglamento, que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista una oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

Por su parte precisa el numeral 65.2 del Artículo 65° Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección, dispone declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 193-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA", por no existir ninguna oferta valida.

Siendo las 08:20 horas del día 20 de diciembre del 2023 y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmado en señal de conformidad.

EZEQUIEL HILARIO CALSINA PILCO

Organo Encargade de las Contralaciones

